



PODEMOS
Región de Murcia

Documento organizativo

Índice

Introducción. El nuevo modelo organizativo militante..... pág. 7

Cómo nos organizamos: Aterrizando en la Región de Murciapág. 7

Título 1. Nivel autonómico pág. 8

*Introducción. Diálogo entre el nivel autonómico y lo local:
el papel de los Círculos.....pág. 8*

La Asamblea Ciudadana Autonómica.....pág. 8

Artículo 1. Definición.....pág. 8

Artículo 2. Composición.....pág. 8

Artículo 3. La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria
y permanentepág. 9

Artículo 4. Competencias.....pág. 9

Artículo 5. Convocatoria.....pág. 10

El Consejo Ciudadano Autonómico pág. 11

Artículo 6. Definición.....pág. 11

Artículo 7. Elección y composiciónpág. 11

Artículo 8. Competenciaspág. 12

Artículo 9. Convocatoria y funcionamiento.....pág. 12

Artículo 10. Revocación.....pág. 13

La Coordinación Autonómica..... pág. 13

Artículo 11. Definiciónpág. 13

Artículo 12. Competencias.....pág. 13

Artículo 13. Elección.....pág. 14

El Consejo de Coordinación Autonómico..... pág. 14

Artículo 14. Definición y composición.....pág. 14

Artículo 15. Funcionamiento.....pág. 15

<i>La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.....</i>	<i>pág. 15</i>
Artículo 16. Definición	pág. 15
Artículo 17. Funciones	pág. 16
Artículo 18. Funcionamiento.....	pág. 16

Título 2. Nivel supramunicipalpág. 18

Introducción. Un espacio de referencia para las comarcas..... *pág. 18*

La Red de Círculos..... *pág. 18*

Artículo 19. Definición y participación en el Consejo Ciudadano Autonómico	pág. 18
Artículo 20. Composición	pág. 19
Artículo 21. Competencias	pág. 19
Artículo 22. Funcionamiento	pág. 19

Título 3. Nivel Municipalpág. 21

Introducción. La militancia decide y se implica desde los Círculos *pág. 21*

Esquema motivado del nivel municipal y de los órganos municipales *pág. 21*

Artículo 23. La Asamblea Ciudadana Municipal y la militancia.....	pág. 22
Artículo 24. Competencias y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Municipal	pág. 22

Municipios de hasta 50 militantes o más y con un solo Círculo: el Plenario..... *pág. 23*

Artículo 25. Definición y funcionamiento.....	pág. 23
Artículo 26. Convocatoria del Plenario.....	pág. 24
Artículo 27. Competencias	pág. 24

Municipios con 51 o más militantes y varios Círculos: el Consejo de Círculos..... *pág. 24*

Artículo 28. Definición y funcionamiento.....	pág. 24
Artículo 29. Convocatoria del Consejo de Círculos.....	pág. 25
Artículo 30. Competencias	pág. 25

La Portavocía Municipal..... **pág. 26**

Artículo 31. Definición y funciones.....pág. 26

El Consejo de Coordinación Municipal **pág. 26**

Artículo 32. Definición, funciones y funcionamientopág. 26

Título 4. Los Círculospág. 28

Artículo 33. Definición de Círculopág. 28

Artículo 34. Requisitos para formar parte.....pág. 29

Artículo 35. La militancia y el censo de militantespág. 30

Artículo 36. Tipos de Círculos.....pág. 30

Artículo 37. Constitución del Círculo.....pág. 31

Artículo 38. Activación del Círculo.....pág. 31

Artículo 39. Organización interna de los Círculos.....pág. 32

Artículo 40. Competencias de los Círculos.....pág. 33

Artículo 41. Entidad jurídica y financiación de los Círculos.....pág. 34

Artículo 42. Mecanismos de autorregulación de los Círculos
para la construcción colectiva.....pág. 34

Artículo 43. Disolución de los Círculos.....pág. 35

Título 5. Grupos de Trabajo Sectorialespág. 36

Artículo 44. Definición.....pág. 36

Artículo 45. Requisitos para la participación
en Grupos de Trabajo Sectoriales.....pág. 36

Artículo 46. Objetivos y funciones de
los Grupos de Trabajo Sectoriales.....pág. 36

Título 6. Finanzas y transparenciapág. 38

Introducción..... **pág. 38**

Artículo 47. Independencia financierapág. 38

Artículo 48. Medidas redistributivas.....pág. 39

Artículo 49. Nuevo sistema de donacionespág. 39

Artículo 50. Transparencia responsablepág. 40

Artículo 51. Rendición de cuentas.....pág. 40

Disposiciones transitorias.....pág. 41

*Primera. Elección de Enlaces de Círculos para
el Consejo Ciudadano Autónomo pág. 41*

*Segunda. Cronograma-resumen de la implantación
del nuevo modelo local y provincial pág. 41*

Tercera. Nuevos reglamentos pág. 42

Introducción. El nuevo modelo organizativo militante

Cómo nos organizamos: Aterrizando en la Región de Murcia

Este documento organizativo pretende trasladar los principios organizativos emanados de la Tercera Asamblea Ciudadana Estatal de Podemos a la realidad e idiosincrasia propia de la Región de Murcia.

La Región de Murcia es una región uniprovincial en la que coexisten distintas perspectivas tanto sociales como económicas, a nadie se le escapa que no se ven igual, ni son los mismos los problemas que pueden darse en Cartagena, que en el Noroeste o en Murcia. Es por eso que proponemos una estructura de redes de círculos como estructura intermedia entre el nivel municipal y el regional. Estas redes serán las que elijan a los representantes de los territorios en el Consejo Ciudadano Autonómico.

El afán por crear una organización lo más amplia posible nos ha llevado a elegir la estructura más amplia que permitía el documento organizativo emanado de la Tercera Asamblea Ciudadana Estatal, esta es la que dota al Consejo Ciudadano Autonómico de 20 representantes electos y otros 10 representantes de círculos, que deberán ser el enlace de la organización para trasladar las inquietudes y reivindicaciones de cada uno de los distintos territorios de la Región de Murcia.

En esta nueva etapa se pretende construir una organización más arraigada en todos y cada uno de los municipios de la Región de Murcia, pero que a través de las Redes de Círculos se puedan coordinar. Serán estas mismas Redes las que propiciaran un espacio de debate y formación, de forma que distintos círculos con idiosincrasia similar puedan realizar debates y organizar espacios de formación.

El nivel básico de participación seguirá siendo el del círculo territorial, espacio en el que cobrará un nuevo papel la figura del militante. A partir de ahora la figura jurídica de la persona afiliada cobrará un nuevo sentido y será el de la persona militante: para ser integrante de pleno derecho en la organización será necesario abonar una cuota popular (que será objeto de reglamento) y, además, esta militancia deberá estar vinculada a un único Círculo. Consideramos ineludible este compromiso material y simbólico para con un proyecto que se sostiene al margen de los bancos.

Las personas militantes serán las que podrán elegir en exclusiva a su dirección local, y siempre estarán referenciadas en un Círculo. Desde que este Documento organizativo pueda entrar en vigor y salvando los necesarios meses de reajustes entre niveles, serán las y los militantes quienes escojan a sus Portavoces y demás órganos locales desde sus Círculos.

Título 1. Nivel autonómico

Introducción. Diálogo entre el nivel autonómico y lo local: el papel de los Círculos

Los diferentes territorios que componen nuestro país presentan realidades muy diversas y a ellas hay que atender para comprender la forma organizativa que pueda darse en cada uno de ellos; no obstante, todos forman parte de un proyecto común en el que, además, han podido llevar a cabo sus políticas y alianzas de ámbito autonómico, además de establecer las líneas maestras de niveles inferiores.

El modelo que proponemos en este Documento organizativo, en cualquier caso, establece una novedad para que la militancia decida de forma directa sobre todas las cuestiones que se aborden en cada Consejo Ciudadano Autonómico: en concreto, un tercio del órgano, el 33%, estará formado por Enlaces de Círculos nombrados desde un inmediato nivel provincial (o incluso insular) inferior (para todo ello, ver el título 3). Las personas inscritas elegirán el 66 % del órgano además de a la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico (antes Secretaría General Autonómica).

La Asamblea Ciudadana Autonómica

Artículo 1. Definición

La Asamblea Ciudadana Autonómica está compuesta por el conjunto de personas inscritas en Podemos en la Región de Murcia, siendo el máximo órgano de decisión en la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Documento Organizativo Estatal.

Sus decisiones serán vinculantes y no podrán ser revocadas, más que por la misma Asamblea Ciudadana o por otra de ámbito territorial superior, cuando afecten a cuestiones de relevancia política supraterritorial o a la línea estratégica del partido.

Artículo 2. Composición

Las Asamblea Ciudadana Autonómicas estará compuesta por todas las personas inscritas en Podemos en la Región de Murcia.

Las personas inscritas decidirán con plena libertad el ámbito territorial en el que quieren inscribirse y ejercer su derecho de sufragio, pero no podrán estar inscritas en más de un lugar al mismo tiempo, excepto aquellas personas residentes en el exterior, que podrán estar inscritas a la vez en la circunscripción exterior y en su comunidad autónoma o municipio de origen.

Artículo 3. La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria y permanente

La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se reunirá como mínimo cada dieciocho meses y como máximo cada cuatro años, y se ocupará al menos de las decisiones relativas a la línea estratégica en la Región de Murcia: la elección de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico, la composición del Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Transcurrido un periodo de cuatro años la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se entenderá convocada de forma automática.

Para asegurar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica en el territorio, la de la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico y la composición del Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa se hará de forma relacionada y en un mismo proceso.

Todas las personas inscritas en Podemos en la Región de Murcia tendrán derecho a participar, con voz y voto, en la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria. En este sentido, la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas en el territorio, para lo que utilizará todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.

La Asamblea Ciudadana Autonómica se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en el territorio correspondiente.

Artículo 4. Competencias

Serán competencias exclusivas e intransferibles de las Asamblea Ciudadana Autonómica:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos al territorio.
- Elegir y revocar a la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico.
- Elegir y revocar al 66 % de los y las integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género (para garantizar un mínimo del 50 % de mujeres).
- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.
- Decidir la fórmula política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir la línea política aprobada por órganos de orden territorial superior; y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de

ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.

- Elegir las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación de su ámbito territorial, mediante primarias abiertas a las personas inscritas.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior, así como establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.

Artículo 5. Convocatoria

La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria será convocada de forma automática transcurridos cuatro años desde la anterior. Asimismo, podrá ser convocada entre 18 meses y cuatro años por:

- La Coordinadora Autonómica, el Coordinador Autonómico o el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Una mayoría cualificada ($\frac{3}{5}$) del Consejo Ciudadano Autonómico.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos en la Región de Murcia.

Se podrá convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica permanente para llevar a cabo consultas de carácter vinculante sobre elementos de relevancia política por:

- La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico, o el Consejo de Coordinación Autonómico.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos en la Región de Murcia.

Para tomar decisiones de tipo revocatorio, la Asamblea Ciudadana Autonómica no podrá ser convocada antes de 18 meses desde la elección del cargo u órgano a quien afecte. Son competentes para esta convocatoria:

- La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Autonómico.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos en la Región de Murcia.

Las Asamblea Ciudadanas Autonómica solo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de la Región de Murcia

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Autonómica corresponde al Consejo Ciudadano Autonómico o al Equipo Técnico que designe a tal fin.

La Asamblea Ciudadana Autonómica se convocará como mínimo con quince días de

antelación. El orden de la asamblea será elaborado por un Equipo Técnico nombrado al efecto en la convocatoria. La organización establecerá procedimientos para la inclusión de temas de debate y decisión por parte de los y las participantes.

Si la Asamblea Ciudadana es convocada por el conjunto de personas inscritas, estos deberán coordinarse con el Consejo Ciudadano Autonómico para su organización.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Las normas fundamentales para el correcto desarrollo de las asambleas ciudadanas se fijarán mediante un reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal o por el Consejo de Coordinación, por delegación del primero.

El Consejo Ciudadano Autonómico

Artículo 6. Definición

El Consejo Ciudadano Autonómico es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos en su la Región de Murcia entre Asambleas Ciudadanas Autonómicas ordinarias, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de Podemos.

Artículo 7. Elección y composición

El Consejo Ciudadano Autonómico estará compuesto por dos partes: una electa por la Asamblea Ciudadana (el 66 %, además de la Coordinación Autonómica) y otra a partir de Enlaces de Círculos elegidos desde el territorio (el 33 %). En concreto el Consejo Ciudadano de la Región de Murcia estará compuesto por **30 personas**, de las cuales **20 serán electas** en la Asamblea Ciudadana y **10 desde las Redes de Círculos**. A las que deberá sumarse la **Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico**, que será quien se encargue de coordinar sus reuniones.

Las y los **Enlaces de Círculos** serán elegidos desde las nuevas **Redes de Círculos**. Esta elección, que será anual, respetará la paridad con al menos un 50 % de mujeres (más información en el título 2 de este Documento organizativo). Las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos elaborarán un reglamento con todos los detalles y garantizarán la viabilidad de este proceso.

Artículo 8. Competencias

Son competencias de cada Consejo Ciudadano Autonómico:

- Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana Autonómica, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para su territorio todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios para su ámbito territorial, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Autonómico.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Autonómico con el grupo parlamentario, así como elegir —tras escuchar al grupo parlamentario— sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.
- Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico, de acuerdo con lo previsto en este Documento organizativo.
- Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías y áreas.
- Aprobar la memoria de gestión y análisis político que deberá presentar anualmente el Consejo de Coordinación Autonómico.

Artículo 9. Convocatoria y funcionamiento

El Consejo Ciudadano Autonómico se regirá por su reglamento, que deberá incluir para su convocatoria:

- La decisión de la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico, o del Consejo de Coordinación.
- La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25 % del Consejo Ciudadano Autonómico.
- La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25 % de las personas inscritas en Podemos en la Región de Murcia.

Los documentos vigentes y el reglamento del Consejo Ciudadano Autonómico determinarán un quórum mínimo para la constitución y validez de las decisiones del Consejo Ciudadano, que no podrá ser inferior al 20 % de sus personas integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana.

Independientemente de la organización que decida el Consejo Ciudadano Autonómico de la Región de Murcia contará al menos con una Secretaría de Feminismo y Políticas de Igualdad.

Artículo 10. Revocación

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico elegidas en Asamblea Ciudadana Autonómica cesarán por la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Autonómica en la que se proceda a elegir su parte electa, por dimisión, incapacidad, fallecimiento o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano. Las personas electas podrán ser revocadas por la Asamblea Ciudadana mediante el procedimiento contemplado en este documento.

En el caso de Enlaces de Círculos, nombrados con carácter anual desde sus territorios, estos podrán ser revocados mediante votación en su Red.

Un Círculo podrá revocar por mayoría absoluta a su Enlace del Consejo Ciudadano Autonómico.

Una vez electas en Asamblea Ciudadana las personas que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico, si alguna de ellas cesa en el órgano su puesto no podrá ser sustituida.

La Coordinación Autonómica

Artículo 11. Definición

La Coordinación Autonómica es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en el territorio, y la persona que la ocupe coordina sus actividades asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel estatal.

Artículo 12. Competencias

Serán competencias de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades.
- Coordinar el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.
- Convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica.
- La delegación de la representación orgánica y política en cada comunidad autónoma será ejercida con el documento de delegación aprobado por el Consejo de Coordinación Estatal.

Artículo 13. Elección

La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico se elegirá por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante sufragio libre y directo.

Las candidaturas se presentarán de acuerdo con lo establecido en un reglamento público previo que exigirá, como requisito, una antigüedad mínima de seis meses de inscripción en Podemos.

La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico se podrá revocar mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana Autonómica que lo nombró. El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación.

El Consejo de Coordinación Autonómico

Artículo 14. Definición y composición.

El Consejo de Coordinación Autonómico es el órgano colegiado en que se apoya la Coordinación Autonómica y el Consejo Ciudadano Autonómico para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

Será nombrado a propuesta de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico entre las personas electas por la Asamblea Ciudadana Autonómica, y ratificado por el Consejo Ciudadano Autonómico. Su composición contará con al menos un 50 % de mujeres.

Las personas integrantes del Consejo de Coordinación Autonómico podrán ser revocadas por el Consejo Ciudadano Autonómico o por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante una consulta vinculante.

Para iniciar un proceso revocatorio sobre el mandato de una persona integrante del Consejo de Coordinación Autonómico será necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación, aportar el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los referéndums revocatorios de las personas integrantes del Consejo de Coordinación Autonómico serán de carácter exclusivamente individual.

Artículo 15. Funcionamiento

Sus funciones serán:

- Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación.
- Asumir todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, el Consejo Ciudadano.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito autonómico, así como velar por el buen funcionamiento de toda la organización.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

Artículo 16. Definición

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica es el órgano, imparcial e independiente, encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas inscritas en Podemos en su territorio, y los principios fundamentales y por el cumplimiento de los Estatutos, documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana y normas de funcionamiento de la organización de acuerdo con lo establecido en la normativa del propio partido.

Serán elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana de acuerdo con su reglamento, con al menos seis meses de antigüedad en Podemos, mediante voto directo entre candidaturas que podrán ser agrupadas en listas abiertas no necesariamente completas.

Serán integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas las personas más votadas que garanticen la presencia de al menos un 50 % de mujeres.

Serán suplentes en igual número las siguientes personas más votadas. Los y las suplentes sucederán a las personas integrantes de pleno derecho en caso de cese, dimisión, ausencia o fallecimiento en el orden en el que fueron votados que permita mantener los criterios establecidos en el párrafo anterior.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica quedará disueltas cuando su composición no garantice la presencia de, al menos, un 50 % de mujeres o el quórum mínimo de 5 personas o por inoperancia del órgano por falta de eficacia en la consecución de sus fines. No obstante, en caso de que la Comisión de Garantías decaiga por no cumplir estos requisitos de quórum o eficacia, constituirá con carácter provisional, hasta la siguiente Asamblea Ciudadana, un órgano técnico compuesto

por 5 personas elegidas por el Consejo de Coordinación Autonómico en sintonía con el Consejo de Coordinación Estatal, que deberá de respetar la corrección de género, con objeto de garantizar el normal desarrollo de los procedimientos evitando de esta manera la paralización de los asuntos en aras de la seguridad jurídica.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica solo podrá ser revocada de manera conjunta como órgano, incluyendo a los suplentes, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana Autonómica que la eligió, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

En caso de que una Comisión de Garantías Democráticas Autonómica decaiga por cualquier otra razón que impida de manera permanente el ejercicio de sus funciones, estas serán asumidas por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal de acuerdo con su reglamento.

En los casos en que por la dimisión de cualquiera de sus integrantes la Comisión de Garantías Autonómica no cumpliera con los requisitos de estar conformada por un 50 % de mujeres y mientras esté conformada por tres integrantes, la comisión seguirá vigente con el único fin de finalizar todos los procedimientos que ya se hubieran iniciado y únicamente hasta la finalización de los mismos, no pudiendo iniciar ningún procedimiento nuevo.

Artículo 17. Funciones

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica velará, en última instancia, por el buen funcionamiento de la organización de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus integrantes frente a las y los electores en su ámbito territorial.

Todas las resoluciones de carácter disciplinario o sancionador de los órganos de Podemos en su territorio, o en sus entes política o legalmente vinculados que afecten a las personas inscritas en Podemos, serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

Artículo 18. Funcionamiento

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica actuará exclusivamente a petición de cualquier persona inscrita u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consonancia con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de Podemos y los fundamentos generales del Derecho.

Las resoluciones de carácter disciplinario se llevarán a cabo, exclusivamente, a partir de la apertura de un expediente escrito iniciado por el Consejo de Coordinación, de su ámbito territorial o superior, de acuerdo con los Estatutos.

Ninguna Comisión de Garantías Democráticas podrá llevar a cabo ninguna actuación, ni siquiera indagatoria, contra ninguna persona inscrita sin que medie la apertura de un expediente sancionador en su contra.

Las Comisiones de Garantías Democráticas podrán llevar a cabo, a petición de parte, cualquier otra actividad indagatoria y solicitar, a partir de ellas, formalmente la apertura de un expediente sancionador en escrito motivado al Consejo de Coordinación de su territorio o al Consejo de Coordinación Estatal.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal y así se comunicará en ellas. En todas sus resoluciones las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas permitirán recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que actuará como segunda instancia.

De acuerdo con las demás Comisiones Autonómicas y la Comisión Estatal se podrán establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actuación y unificar su actividad.

Título 2. Nivel supramunicipal.

Introducción. Un espacio de referencia para las comarcas

Para que la militancia, a través de los Círculos, pueda ser protagonista y hacer política tanto en el plano local como también en el autonómico, son imprescindibles, estructuras nuevas intermedias que doten a sus representantes de foros de discusión, planteamiento de propuesta, debate e intervención sociopolítica en su realidad más cercana, así como para llevar estas voces hasta el Consejo Ciudadano Autonómico. Por eso proponemos la creación de una Red de Círculos que sea un espacio de mayor cercanía que el autonómico, desde donde elevar problemáticas a los Consejos Ciudadanos y, a la vez, debatir acerca de las soluciones y políticas que se den en estos, como máximos órganos entre asambleas en los territorios. Estas redes tienen que articular debates y reflexión política, coordinar tareas y fomentar la formación de la militancia.

Además, esta Red de Círculos, formada por militantes de todos ellos, será el foro donde se elegirá a quienes serán los y las Enlaces de Círculos en el Consejo Ciudadano autonómico, con mandato anual.

La Red de Círculos

Artículo 19. Definición y participación en el Consejo Ciudadano Autonómico

La Red de Círculos, es un nuevo espacio de enlaces nombrados por los Círculos de cada territorio desde el cual se elegirá en el plenario a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico.

En el caso de la Región de Murcia la agrupación tiene como base la división comarcal histórica de la Región de Murcia. Proponiendo la siguiente Redes de Círculos:

- 1. Altiplano:** Jumilla y Yecla
- 2. Guadalentín:** Águilas, Lorca, Puerto Lumbreras, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana
- 3. Campo de Cartagena y Mar Menor:** Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
- 4. Noroeste y río Mula:** Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegin, Moratalla, Albu-deite, Campos del Rio, Mula y Pliego.
- 5. Murcia centro:** Alcantarilla, Beniel, Murcia y Santomera
- 6. Vega Alta y Valle de Ricote:** Archena, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Segura, Abarán, Blanca y Cieza,
- 7. Vega Media y Oriente:** Alguazas, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Abanilla y Fortuna.

Cada Red de Círculos elegirá a las personas que correspondan como Enlaces de Círculos por periodo de una año, según el siguiente reparto de representantes:

1. **Altiplano:** 1
2. **Guadalentín:** 1
3. **Campo de Cartagena y Mar Menor:** 2
4. **Noroeste y río Mula:** 1
5. **Murcia centro:** 3
6. **Vega Alta y Valle de Ricote:** 1
7. **Vega Media y Oriente:** 1

Artículo 20. Composición

Toda Red de Círculos estará formada por dos Enlaces de cada Círculo activo de su ámbito territorial, garantizando que, al menos, una de ellas es mujer. Estas personas serán elegidas anualmente con posibilidad de renovar su cargo.

Artículo 21. Competencias

Serán competencias de cada una de las Redes de Círculos:

- Elegir de entre sus integrantes, con carácter anual, a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico, garantizando la paridad con al menos el 50% de mujeres en el conjunto autonómico de estas personas Enlaces de Círculos.
- Revocar cualquier Enlace de Círculos que actúe en el Consejo Ciudadano Autonómico.
- Establecer una agenda de temas en el ámbito territorial de actuación de la Red de Círculos que deberían tratarse en el Consejo Ciudadano Autonómico.
- Fomentar la formación y la información entre los Círculos.

Artículo 22. Funcionamiento

Las Redes de Círculos deberán ser convocadas de forma ordinaria al menos una vez al año en el Plenario para escoger a las quienes acudan al Consejo Ciudadano Autonómico.

Las Redes de Círculos deberán constituirse por primera vez antes de seis meses desde la entrada en vigor de este Documento organizativo, con el fin de elegir a las personas Enlaces de Círculos.

En cualquier caso, la sesión constitutiva de cada Red de Círculos se llevará a cabo mediante plenario.

La elección de las y los Enlaces de Círculos que participarán en el Consejo Ciudadano Autonómico tendrá carácter anual, aunque podrá ser renovable.

Un círculo podrá revocar por mayoría cualificada (dos tercios) a su enlace, ya esté en la Red de Círculos o en el Consejo Ciudadano Autonómico.

Si una persona Enlace de Círculos renuncia a sus funciones en la Red de Círculos podrá ser sustituido por otra persona elegida desde su círculo. En el caso de que esta persona también forme parte del Consejo Ciudadano Autonómico será sustituida por otra persona elegida por los Enlaces de Círculos, una vez sustituida.

Para todo este proceso, las Redes de Círculos contarán con la ayuda de su Secretaría de Organización Autonómica, así como de la Secretaría Estatal de Círculos.

Título 3. Nivel Municipal

Introducción. La militancia decide y se implica desde los Círculos

Las y los militantes de Podemos serán quienes se encarguen de elegir y a su vez dar forma a los órganos municipales, ya sea en municipios de hasta 50 militantes donde exista una estructura de Plenario como órgano de decisión colectiva o en los municipios de más de 50 militantes, en este caso, con la creación de un nuevo órgano local donde se plasme su actividad de forma operativa: el Consejo de Círculos.

Los Círculos, en todo caso, son la unidad básica de acción sociopolítica donde el o la militante será el agente político clave para la intervención de su realidad más cercana en cada pueblo, barrio o ciudad. A diferencia de las personas inscritas, los y las militantes suponen un paso más de compromiso en la organización: deberán censarse en un Círculo y estar al corriente de cuota, y serán quienes definan la línea política local. Será imprescindible una reorganización local que pasará por chequear desde el nivel autonómico y estatal el estatus de activo de cada Círculo —con arreglo a lo que establezcan la Secretaría de Círculos y la Secretaría de Organización Autonómica correspondiente— y la creación de un nuevo censo de militantes donde conste el conjunto de la militancia de cada círculo, a escala local; es en los Círculos donde se elegirá a las personas que representarán a estos espacios en la Red Comarcal (ver título 2, nivel supramunicipal); y los Círculos son la unidad básica local tanto para ser parte de un Plenario como, en los municipios donde exista, para elegir el Consejo de Círculos. De esta forma será la militancia, implicada directamente en los Círculos, la protagonista en exclusiva del rumbo organizativo y político de Podemos en lo local, lo que conllevará de facto una corresponsabilización y un empoderamiento mayores que nunca. Los acuerdos de los Círculos y la militancia verán su reflejo directo en la dirección cotidiana municipal —dejando en manos del conjunto de personas inscritas la elección de primarias a instituciones locales, el programa y la política de alianzas— e influirán en las cuestiones que se quieran debatir y plantear a escala provincial o insular para a su vez ser tratadas en el Consejo Ciudadano Autonómico, del que algunas y algunos también formarán parte en calidad de Enlaces de Círculos.

Esquema motivado del nivel municipal y de los órganos municipales

La militancia será la encargada de conformar la organización a escala local en los diversos Círculos que existan, ya sean bajo el paraguas de un Plenario o representados en un Consejo de Círculos.

Los municipios con **50 militantes o menos** (o con más, pero que únicamente cuenten con un **solo Círculo**) se constituirán como un Plenario y será en dicho foro donde se elija al o a la Portavoz Municipal, que sustituye la figura de las Secretarías Generales Municipales, así como a un Consejo de Coordinación Municipal que podrá proponer el o la Portavoz Municipal y tendrá un tamaño proporcional al número de militantes. Este Plenario mantiene las competencias de los antiguos Espacios Municipales

Unificados; no obstante, dentro de esta estructura podrán coexistir varios Círculos barriales o de distrito.

En los municipios que cuenten con **51 o más militantes y donde existan varios Círculos** (de carácter barrial o de distrito) se creará un nuevo órgano, el Consejo de Círculos, que sustituye al Consejo Ciudadano Municipal y asume sus competencias, si bien algunas de estas deberán ser sometidas siempre a consulta a los Círculos. Este nuevo Consejo estará formado por dos integrantes —con al menos una mujer— de cada Círculo del municipio, podrán ser las mismas personas (o distintas) de las que formen parte de la Red de Círculos y lo serán por periodo mínimo de un año, que podrá ser ampliado. En estos municipios el conjunto de las y los **militantes** elegirán a un o una **Portavoz Municipal**, quien propondrá al Consejo de Círculos la creación de su Consejo de Coordinación Municipal.

A modo esquemático, los responsables y órganos son:

- El o la Portavoz Municipal, elegido por la militancia y con mandato mínimo de un año.
- El Plenario: para municipios de 50 militantes o menos (en uno o varios Círculos) o con más en un solo Círculo. Está formado por el conjunto de los y las militantes.
- El Consejo de Círculos: para municipios de 51 militantes o más y que tengan 2 o más Círculos, formado por dos integrantes de cada Círculo, elegidos en sus Círculos por mandato mínimo de un año, que podrá ser ampliado.
- El Consejo de Coordinación Municipal: tanto para municipios con Plenario, a partir de once militantes, o con Consejo de Círculos; elegido en ambos casos a propuesta del Portavoz Municipal, pero ratificado por los órganos anteriormente descritos. Su mandato será mínimo de un año.

Artículo 23. La Asamblea Ciudadana Municipal y la militancia

La Asamblea Ciudadana Municipal está compuesta por el conjunto de las personas inscritas en un municipio. Esta únicamente podrá tomar decisiones sobre su ámbito territorial y en sintonía con los criterios marco de un ámbito territorial superior.

En todo caso, será a partir de ahora el conjunto de la militancia exclusivamente quien se encargará de conformar y elegir sus órganos locales, ya sea en Plenario o a través del Consejo de Círculos.

Artículo 24. Competencias y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Municipal

Serán competencias de la Asamblea Ciudadana Municipal las siguientes:

- La aprobación, de acuerdo a los reglamentos y mediante primarias abiertas, de la lista electoral para optar a cargos públicos en su respectivo ámbito territorial. De su aplicación resultará una composición de lista definitiva acorde con la ley electoral en materia de paridad.

- La aprobación del programa electoral definitivo, tras un proceso de elaboración participativa, para su ámbito territorial, respetando siempre los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior.

La Asamblea Ciudadana Municipal será convocada para los asuntos referidos arriba por parte de los órganos locales de dirección o, en su defecto, cualquier órgano de un nivel superior.

Municipios de hasta 50 militantes o más y con un solo Círculo: el Plenario

Artículo 25. Definición y funcionamiento

En los municipios con 50 militantes o menos o si, aunque sean más, se reúnen en un solo Círculo, existirá un Plenario como órgano principal de decisión política. A diferencia de los antiguos Espacios Municipales Unificados, en estos municipios podrían coexistir varios Círculos o agruparse la militancia en torno a un único Círculo.

El Plenario de la militancia del municipio, en cualquier caso, elegirá unos órganos de coordinación y portavocía acordes al número de militantes del que dispongan:

- Menos de 5 militantes: ninguna estructura oficial más allá de las estructuras informales de las que el espacio se dote.
- De 6 a 10 militantes: elegirá únicamente una Portavocía Municipal.
- De 11 a 25 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 3 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).
- De 26 a 50 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 5 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).

El o la Portavoz Municipal será elegido por la mayoría del Plenario por el plazo mínimo de un año. Igualmente y a continuación, el Plenario deberá aprobar por mayoría simple la composición del Consejo de Coordinación Municipal, a propuesta del Portavoz Municipal en primera instancia, y por el mismo periodo. El Consejo de Coordinación Municipal deberá contar con al menos un 50 % de mujeres.

Artículo 26. Convocatoria del Plenario

El Plenario se podrá convocar en cualquier momento, siempre con carácter vinculante, cuando así se solicite por sus integrantes o a propuesta del Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de un mes y medio entre dos convocatorias.

Las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos elaborarán un reglamento marco para el funcionamiento de los Plenarios.

Artículo 27. Competencias

Serán competencias del Plenario para su municipio:

- Impulsar línea política aprobada por la militancia en el propio Plenario, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- La decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal o el propio Plenario.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

Municipios con 51 o más militantes y varios Círculos: el Consejo de Círculos

Artículo 28. Definición y funcionamiento

En los municipios con dos o más Círculos —y entendiéndose siempre que superan los 50 militantes— existirá un nuevo órgano que representará estos espacios por operatividad y, por tanto, a la militancia que debata en ellos. Este órgano, llamado Consejo de Círculos, tendrá carácter deliberativo y ejecutivo al mismo tiempo. Las personas integrantes de los Círculos que lo compongan podrán trasladar la postura de su ám-

bito de reunión y fijar así el debate y la acción, todo ello sin perjuicio de que a la vez tengan autonomía decisoria.

En municipios con Consejo de Círculos, existirá al mismo tiempo una persona encargada de la Portavocía Municipal —elegida por todas las personas militantes— y un Consejo de Coordinación Municipal, cuyo tamaño variará en función de los Círculos que haya en el municipio y oscilará entre 5 y 9 integrantes (incluida la Portavocía Municipal):

- En municipios hasta 5 Círculos el Consejo de Coordinación será de 5 integrantes.
- De 6 a 10 Círculos, de 7 integrantes.
- Si el municipio tiene más de 11 Círculos, de 9 integrantes. El Consejo de Círculos estará formado por dos integrantes —con al menos una mujer—, designados anualmente por cada Círculo del municipio, y el o la Portavoz Municipal propondrá un Consejo de Coordinación compuesto exclusivamente por militantes del municipio, que validará el Consejo de Círculos. Las personas integrantes de los Círculos designadas para este Consejo podrán ser revocadas en cualquier momento por mayoría absoluta de su Círculo.

Artículo 29. Convocatoria del Consejo de Círculos

El Consejo de Círculos podrá ser convocado a iniciativa de al menos un 25 % de los Círculos del municipio o por el Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de dos meses entre sendas convocatorias.

Las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos elaborarán un reglamento marco para el funcionamiento de los Consejos de Círculos.

Artículo 30. Competencias

Serán competencias del Consejo de Círculos:

- Aprobar por mayoría absoluta la línea política de Podemos en el municipio, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Aprobar por mayoría absoluta la decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar por mayoría simple las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Mu-

nicipal así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.

- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir por mayoría simple, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

La Portavocía Municipal

Artículo 31. Definición y funciones

La Portavocía Municipal ejerce la representación pública e institucional de Podemos en el municipio, coordinando sus actividades, asegurando la coherencia de su discurso y la coordinación con Podemos a nivel autonómico y estatal.

En municipios hasta 50 militantes o con un solo Círculo, será elegida en un plenario. En municipios con 2 o más Círculos y 51 o más militantes, será elegida por el conjunto de militantes de los Círculos.

En ambos casos, su mandato será mínimo de un año, pudiendo ser revocada por una mayoría de las personas militantes del municipio.

El Consejo de Coordinación Municipal

Artículo 32. Definición, funciones y funcionamiento

El Consejo de Coordinación Municipal, allá donde exista —en municipios con más de 10 militantes— es el órgano colegiado encargado de realizar las tareas ejecutivas cotidianas de carácter político y de coordinación interna.

Sus funciones son:

- Dar continuidad a la línea política aprobada por el Plenario o el Consejo de Círculos y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación Municipal.
- Asumir aquellas tareas que por delegación le encomienden el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito municipal, así como velar por el buen funcionamiento de la organización en su municipio.
- Articular la relación jurídico-financiera municipal y de los Círculos con el resto de órganos de Podemos, nombrando una persona responsable de Finanzas.

Será competente para convocar al Plenario o al Consejo de Círculos y deberá reunirse como mínimo una vez al mes.

Funcionamiento en municipios con Plenario

El Plenario aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal; si esta no saliese adelante dicho Plenario será soberano para formular una alternativa.

Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación Municipal tendrán un mandato mínimo de un año y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple, por el Plenario.

Funcionamiento en municipios con Consejo de Círculos

El Consejo de Círculos aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal.

Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación municipal tendrán un mandato mínimo de un año y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple.

Título 4. Los Círculos

Artículo 33. Definición de Círculo

Los Círculos son la unidad básica de acción para la construcción política y social de Podemos como organización democrática y popular.

En ellos convergen las y los militantes de Podemos que se interesan en el desarrollo de Podemos desde el ámbito territorial creando, con su acción diaria, la capilaridad necesaria para desarrollar la estrategia política y social con la que alcanzar los objetivos para la transformación social del país sustentada bajo los principios de fraternidad, sororidad, democracia y dignidad contemplados en los Derechos Humanos.

Los Círculos son el pilar sobre el que se asienta el despliegue de Podemos y se constituyen como un actor más que participa del movimiento popular de nuestro país. Son, en definitiva, una herramienta pensada para la acción directa desde la cercanía a su ámbito territorial. Debe reforzarse el apoyo a los Círculos para mantener y aumentar nuestra fuerza en ciudades y pueblos.

Desde la identificación de las necesidades impuestas por la precarización de la sociedad y la uberización de la economía, los Círculos son un aporte más al movimiento popular del que Podemos es parte y tienen, como objetivo principal, la construcción efectiva de pueblo creando sinergias desde la fraternidad y sororidad con su entorno para la identificación y conquista de nuevos derechos.

Así, los Círculos tienen las tareas de participar del debate y decisión de las distintas estrategias para cumplir con los mandatos de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y, en tanto que expresión colectiva de la militancia, plasmar la línea política a escala local. Además, han de identificar las necesidades políticas y sociales de su territorio desde el contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, fomentar la creación de tejido social y reforzar el ya existente, participar e impulsar, respetando su independencia, los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos y colaborar, en todo momento, en la construcción de una sociedad participativa, crítica y autónoma junto al resto del tejido social.

De esta manera, el Círculo es actor principal y sujeto colectivo para la creación de una nueva cultura militante que favorezca y dote de los espacios y herramientas necesarias para que cada una de sus personas integrantes sean agentes activos del movimiento popular y del cambio político y social que buscamos.

Artículo 34. Requisitos para formar parte

La experiencia y desarrollo de Podemos desde 2014 conducen a introducir al Círculo como protagonista directo en los órganos de dirección, algo que se plasma en este documento. Para integrarse de pleno derecho y, así, disponer de voz y voto, las personas que lo conforman deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser militante de Podemos, además de ser una persona inscrita.
- Adscribir su acción militante al Círculo territorial correspondiente: esto se realizará a través del perfil telemático de la persona inscrita, limitando la capacidad de cambio de Círculo a un máximo de una vez al año.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida.
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito territorial superior o del propio, además de lo decidido por la militancia a nivel local.

Podrá asistir con carácter de invitado o invitada, manteniendo el carácter asambleario y abierto a la ciudadanía que caracteriza a los Círculos, con voz pero sin voto, siempre dentro del respeto a los mandatos de las Asambleas Ciudadanas que afectan a su ámbito de actuación, cualquier persona ya sea simpatizante o militante, sin adscripción a otro Círculo, que se interese por conocer la acción del Círculo y contribuir al desarrollo de Podemos desde este espacio.

Con el fin de facilitar la integración y la participación de nuevas personas, a partir de asistencias puntuales a las asambleas, el Círculo habilitará mecanismos de bienvenida. Esta labor tendrá, como objetivos operativos, dotar de la información suficiente a las nuevas incorporaciones para facilitar su participación, facilitar la acogida y presentación y crear, desde la fraternidad y la sororidad, los espacios de acogida suficientes para garantizar su plena incorporación.

Se creará y custodiará un censo de militantes desde la Secretaría de Organización Estatal y la Secretaría de Círculos, tal y como se encuentra descrito en el artículo 60 «La militancia y el censo de militantes» del Documento Organizativo Estatal y en el artículo 35 de este Documento Organizativo.

Por último, en los Círculos se velará por el cumplimiento del Código Ético y, en especial, no se permitirán actitudes machistas, xenófobas, autoritarias, LGTBIfóbicas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguna de las personas integrantes.

Artículo 35. La militancia y el censo de militantes

El papel protagonista de los Círculos en el desarrollo de Podemos se basa en el reconocimiento de la labor militante, imprescindible para la construcción de toda organización democrática y popular. Así, en esta propuesta, la militancia pasa a tener las competencias desarrolladas en este título 4 y en el título 5 del Documento Organizativo Estatal, con el objetivo de que, toda persona implicada en Podemos, sea actor principal del cambio político y social que pretendemos.

Con carácter general, la militancia de Podemos en un municipio podrá ser convocada en sus respectivos ámbitos con la debida publicidad y orden del día.

Las personas militantes serán quienes podrán decidir la línea política y los órganos locales en su municipio. Para ello, se creará un Censo de Militantes que será elaborado y custodiado por las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos, si bien en el territorio los Círculos y órganos locales podrán tener acceso permanente a una herramienta informática que permita saber si una persona es o no militante de su municipio.

Para estar convenientemente censadas, las personas militantes tendrán que abonar una cuota (con las debidas excepciones), deberán ser personas inscritas y solo podrán referenciarse en un único espacio de militancia.

De manera general y salvo situaciones excepcionales que valorará el Consejo de Coordinación Estatal, no estará permitida en ningún caso la doble militancia en Podemos y en cualquier otra organización política.

Disponer de información actualizada y de herramientas de formación serán cuestiones indispensables en la creación de la nueva cultura militante que propone este documento. Todo proceso de formación contará con distintos ejes transversales, uno de los cuales será siempre el feminismo.

Artículo 36. Tipos de Círculos

En la Región de Murcia podrá haber Círculos de tipo municipal o barrial, pudiendo agruparse distintos barrios en un mismo círculo barrial.

A. El Círculo Municipal. El nivel por defecto de los Círculos Podemos territoriales es el nivel municipal.

B. Los Círculos barriales. Serán constituidos en municipios donde, por motivos específicos, lógicos y de peso (nunca relativos a conflictos personales o de control del espacio) sea necesario que el Círculo municipal se desagregue por barrios. En este caso, y como órgano de deliberación y decisión local, se constituirá el Consejo de Círculos o el Plenario.

Artículo 37. Constitución del Círculo

Partiendo del principio de no duplicidad, esto es, no podrá existir más de un Círculo que ocupe el mismo espacio territorial de otro ya existente, primará el principio de capilarización de la intervención político y social desde los Círculos y, por ende, la constitución de Círculos de ámbito territorial inferior a los existentes. Así, podrán constituirse Círculos municipales que convivan con barriales, siempre y cuando responda su constitución a lógicas de intervención y despliegue del proyecto y nunca a competencias o luchas por el control territorial. En estos casos, el Círculo de ámbito territorial superior deberá adaptarse, tanto en nombre como en ámbito de actuación, con el fin de evitar solapamientos con la acción del nuevo Círculo.

Asimismo, ante la ausencia de un Círculo al que adscribir la acción militante en el territorio, también se podrá crear un nuevo Círculo. Para crear un nuevo Círculo se deberá contar con un mínimo de 5 personas que cumplan con los siguientes requisitos y compromisos:

- Ser militante de Podemos.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida.
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito estatal e inferior dentro de su territorio de actuación.

Cualquier persona militante, al corriente de pago de la cuota establecida, interesada en crear un nuevo Círculo por cualquiera de las razones anteriormente descritas podrá organizar una primera reunión de constitución. Contará, para ello, con el apoyo de la organización y, a través de las Secretarías de Organización Autonómicas, se enviarán los datos de la convocatoria a todas las personas militantes del ámbito territorial del nuevo Círculo. Así, desde el respeto a la autoorganización, Podemos toma un papel proactivo y de soporte al crecimiento y desarrollo de nuevos Círculos, facilitando la tarea de convocatoria y publicidad en este primer momento de vida del Círculo.

En esta primera asamblea constituyente se decidirán las formas de contacto del Círculo y una primera elección de Enlaces y responsables siguiendo la estructura marcada en el artículo «64, Organización de los Círculos», del Documento de Organización Estatal y el artículo y en el artículo 39 de este Documento Organizativo que será remitida a la Secretaría de Círculos así como a la Secretaría de Organización Autonómica correspondiente. Esta estructura inicial deberá ser ratificada con su activación y sustituida por las herramientas corporativas correspondientes.

Artículo 38. Activación del Círculo

Para que un Círculo tenga plenos derechos y pueda constituirse como Plenario o participar del Consejo de Círculos y resto de espacios orgánicos, deberá disponer de la calificación de «activo» según el protocolo de activación aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal a propuesta de la Secretaría de Círculos y la Secretaría de Organización Estatal.

Este protocolo implicará la incorporación al Censo Estatal de Círculos. En coordinación con el Consejo Ciudadano Autonómico de referencia, será la Secretaría de Círculos quien, en última instancia, resolverá la solicitud de activación. Igualmente, deberá contar con la presencia de objetivos concretos de actuación política y de intervención social directa para la mejora de las condiciones de vida y derechos de su entorno decididos en asamblea y que se encuentren en sintonía con los valores defendidos por Podemos y las decisiones adoptadas por la Asamblea Ciudadana.

Artículo 39. Organización interna de los Círculos

El Círculo tendrá autonomía para decidir sobre sus fórmulas organizativas en el ejercicio de sus competencias y en el marco de respeto a los documentos y mandatos de la Asamblea Ciudadana aprobados en los diferentes niveles territoriales, entre ellos este Documento organizativo.

Igualmente, tendrá capacidad y competencia disciplinaria con respecto a sus integrantes, de acuerdo con lo previsto en dichos documentos y mandatos así como a la prevención, gestión y resolución de conflictos de acuerdo a los reglamentos que los desarrollan.

El Círculo, dentro de esta autonomía, se regirá por los principios de fraternidad, sororidad, rotación de cargos, cuidados, participación política y social y publicidad de sus asambleas y actuaciones. Asimismo, en función del desarrollo del Círculo, tendrán la capacidad para crear los espacios de trabajo del Círculo necesarios para dar respuesta social y política a las distintas problemáticas que identifiquen.

El equipo dinamizador

Elegido en asamblea, cada Círculo contará con un Equipo Dinamizador formado por 3 personas responsables de las siguientes áreas: organización/finanzas; comunicación y feminismos. Estas personas desempeñarán su labor durante un año no renovable consecutivamente. El Equipo Dinamizador velará por el cumplimiento de lo acordado en las asambleas, llevará a cabo las tareas que tenga encomendadas entre reuniones en sintonía y sin que entre en contradicción con los órganos locales en funcionamiento y garantizará un reparto de tareas y creación de los espacios de trabajo del Círculo necesarios para el correcto desarrollo de los acuerdos alcanzados en su asamblea.

Las personas que formen este Equipo Dinamizador podrán rotar o cambiar, aún sin haber cumplido el año de mandato a propuesta propia o por mayoría simple del Círculo.

Competencias del Equipo Dinamizador:

- Convocar la asamblea del Círculo y mantener la periodicidad de sus reuniones
- Facilitar y dinamizar la toma de decisiones colectivas para el cumplimiento del mandato de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y de los órganos locales.

- Dinamizar la estrategia de extensión y participación del Círculo en su territorio, así como facilitar el reparto de tareas necesarias.
- Facilitar y coordinar las tareas para la ejecución de los acuerdos de la asamblea del Círculo.
- Organizar y dinamizar, garantizando su transparencia, la elección de las personas que ejercerán la portavocía en los diferentes órganos de Podemos (Consejo de Círculos) y, junto al resto de Círculos, en su caso, la Portavocía Municipal.
- Fomentar el empoderamiento ciudadano con la formación y la multiplicación de liderazgos desde el desarrollo de intervenciones sociopolíticas identificadas por el Círculo.

Artículo 40. Competencias de los Círculos

Serán competencias de los Círculos, mediante voto de sus militantes y siempre dentro del marco de lo decidido por los mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su territorio o de ámbito superior:

- Debatir, y en su caso trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos, la línea política que consideren.
- Diagnosticar e identificar las problemáticas sociales y políticas en su ámbito de actuación territorial.
- Diseñar e implementar intervenciones y actuaciones, creando, en caso necesario, espacios de trabajo del Círculo, dirigidos a la defensa de los derechos humanos y conquista de derechos sociales así como la dignidad, la fraternidad y la sororidad.
- Visibilizar las problemáticas y necesidades locales desde el desarrollo de mecanismos de comunicación popular.
- Dar voz política al vecindario de su ámbito de actuación trasladando, al Plenario o al Consejo de Círculos y, desde ahí, a los espacios institucionales correspondientes, sus problemáticas.
- Diseñar e implementar proyectos desde la fraternidad y sororidad que den respuesta al vecindario ante carencias y violaciones de derechos a la par que se realizan las acciones políticas correspondientes para reivindicación y conquista.
- Mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como contribuir al refuerzo y creación de tejido social y participar e impulsar los distintos movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos, respetando siempre la autonomía de los propios movimientos sociales.
- Debatir, y en su caso trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos, su postura sobre el presupuesto local.
- Debatir, e instar en su caso al Plenario o al Consejo de Círculos, a convocar a la militancia para elegir o revocar a la Portavocía Municipal, junto al resto de Círculos del municipio (esto deberá ser llevado a cabo si la convocatoria es por mayoría simple de los Círculos del municipio).
- Participar, a partir del conocimiento del territorio, en el debate para la creación de pro-

gramas electorales.

- Instar al Equipo Dinamizador a convocar asamblea del Círculo, si no ha sido convocada en los últimos tres meses.
- Nombrar a Enlaces de Círculos para el Consejo de Círculos, en su caso, y para las Redes de Círculos, en todos los casos.
- Ejercer el derecho a revocación o pérdida de confianza sobre sus portavoces en los órganos, sus Enlaces así como de su equipo de dinamización.
- Organizar reuniones periódicas, y otras formas de participación abiertas, que aseguren y promuevan la participación política y social de sus integrantes y de su comunidad.
- Participar, a través del Consejo de Círculos o Plenario, en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales municipales.

Artículo 41. Entidad jurídica y financiación de los Círculos

La militancia pasa a formar parte de los órganos de dirección y se constituye como protagonista para el despliegue de Podemos en los distintos niveles territoriales a partir de su labor en los Círculos.

Este nuevo papel implica su participación directa en la gestión de los recursos económicos municipales así como de la gestión de la entidad jurídica municipal.

Por ello, tal y como se contempla en el artículo 57, del Documento Organizativo Estatal «Definición y funciones», el Consejo de Coordinación Municipal contará con una persona designada para garantizar la articulación jurídica y financiera entre los Círculos, el órgano municipal —ya sea Plenario o Consejo de Círculos— y el resto de órganos supramunicipales de Podemos con el fin de facilitar y fomentar los recursos y las herramientas de esta índole a los Círculos. Esta figura mantendrá un mandato anual.

Artículo 42. Mecanismos de autorregulación de los Círculos para la construcción colectiva

La dinámica asamblearia de los Círculos como organización democrática y popular acarrea un aprendizaje constante de la participación política y social como vehículo de construcción colectiva. En este proceso, se pueden dar conflictos políticos o de convivencia de manera natural que, bien gestionados, se convierten en oportunidades para la consolidación y crecimiento del Círculo así como de formación política de la militancia.

Consideramos vital el modo en que dinamizamos nuestra actividad, para lo cual es necesario garantizar reuniones democráticas y eficaces, y una moderación ágil y concisa. Se necesita preparar y convocar los encuentros con tiempo e información suficientes, definir los objetivos y explicitarlos, fomentar la participación, ayudar a concretar posturas y sintetizar argumentos...

Esta cultura militante, destinada al fomento de un espíritu de equipo basado en lazos de complicidad en torno a un proyecto común, necesita la práctica del día a día, pero también formación. Por ello, desde la Secretaría de Círculos se aportarán a los planes formativos de la militancia mecanismos y herramientas para la dinamización asamblearia, así como la detección, prevención y resolución de conflictos que, en cualquier ámbito de Podemos, deben intentar resolverse por vías políticas y de diálogo entre compañeros y compañeras, evitando así judicializar la participación.

Artículo 43. Disolución de los Círculos

La realidad asamblearia y fluida del movimiento implica igualmente una evolución de los Círculos que puede derivarse, en ocasiones, en su disolución. Este proceso estará regulado dentro del protocolo de Activación de Círculos que deberá publicarse después de la celebración de la Asamblea Ciudadana. Si bien será en este protocolo posterior en el que se entre en profundidad, la disolución del Círculo conllevará el cese de su participación en los espacios orgánicos y de decisión del partido, así como todos los derechos asociados al Círculo en materia de avales de candidaturas. Además, se procederá a su eliminación del Censo Estatal de Círculos.

Las líneas principales sobre las que se desarrollará el protocolo en su apartado para la disolución motivada de un Círculo serán:

- Incumplimiento, por parte del Círculo, de los documentos y mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su ámbito o superior.
- Desagregación, siempre de manera motivada y atendiendo a las necesidades de despliegue de Podemos en Círculos de ámbito territorial inferior.

La disolución de un Círculo solo podrá llevarse a cabo de acuerdo con dicho protocolo en expediente abierto por la Secretaría de Organización competente y previa comunicación a la Comisión de Garantías Democráticas correspondiente, quien resolverá en consonancia con dicho documento y comunicará la respuesta a la Secretaría de Círculos y a la Secretaría de Organización Estatal.

Título 5. Grupos de Trabajo Sectoriales

Artículo 44. Definición

Dentro del proceso de integración de los Círculos, que esta propuesta viene a culminar, se ve necesaria la asimilación/transformación de los Círculos Sectoriales en grupos de trabajo especializados asociados al Consejo Ciudadano Autonómico

Los Círculos Sectoriales se encuentran, en la actualidad, conformados por personas interesadas en aportar a la construcción y despliegue de Podemos con su experiencia y conocimiento concreto en áreas determinadas. Esta propuesta transformadora viene a garantizar y facilitar esta aspiración militante, dotando a sus participantes de un espacio más operativo y orgánico para este tipo de participación política.

El ámbito de actuación de los Grupos de Trabajo Sectoriales será autonómico en coordinación con las áreas temáticas correspondientes.

Artículo 45. Requisitos para la participación en Grupos de Trabajo Sectoriales

Los Grupos de Trabajo Sectoriales mantienen el carácter abierto y democrático que guardan, en su esencia, todos los espacios de Podemos. Por ello, podrá participar en ellos cualquier persona inscrita que quiera poner al servicio del proyecto su formación y experiencia temática o sectorial.

Artículo 46. Objetivos y funciones de los Grupos de Trabajo Sectoriales

Los Grupos de Trabajo Sectoriales, en tantos espacios asociados al Consejo Ciudadano autonómico, tendrán los siguientes objetivos y funciones:

- Articular y canalizar, proponiendo posibles líneas de trabajo al Consejo Ciudadano, las demandas y las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y actores de la sociedad civil, con el fin de transformarlas en propuestas de actuación sociales, pública o institucional. Estas propuestas serán estudiadas por el Consejo Ciudadano Autonómico, que decidirá si el Grupo de Trabajo Sectorial podrá llevarlo a efecto.
- Suministrar, a petición del Consejo Ciudadano Autonómico, contenidos profesionales específicos y orientaciones técnicas para la formulación de estrategias, iniciativas y programas, basados en los conocimientos especializados sobre el funcionamiento y las características de los respectivos ámbitos de trabajo, facilitando así la toma de decisiones políticas informadas y ajustadas a criterios racionales y técnicamente viables.
- Diseñar y realizar, a petición del Consejo Ciudadano Autonómico, asambleas y encuentros temáticos de Podemos, favoreciendo debates orientados a la sensibilización, difusión del conocimiento y propuestas de actuación colectiva en temas sectoriales y transversales relativos a su ámbito de especialización.

Cada Grupo de Trabajo Sectorial se organizará para su trabajo cotidiano con el fin de cumplir sus objetivos y funciones; en todo caso, realizará una reunión trimestral

con su Consejo Ciudadano de referencia —o la persona o personas que el Consejo Ciudadano determine— en la que se propondrán, debatirán y hará seguimiento de los objetivos de actuación de este Grupo de Trabajo. La no celebración de estas reuniones durante un periodo de 9 meses o más implicará la disolución automática de este Grupo de Trabajo, reservándose el Consejo Ciudadano de referencia la potestad para convocarlo en un futuro posterior.

Se contempla un periodo de seis meses a partir de la aprobación de esta propuesta para la adaptación orgánica de los Círculos Sectoriales o Temáticos a este nuevo modelo de trabajo. Las dos personas elegidas para el Consejo Ciudadano Estatal en representación de los Círculos Sectoriales ejercerán a partir de ahora una labor de facilitación global de estos procesos a escala autonómica.

Título 6. Finanzas y transparencia

Introducción

Es indudable que el recorrido de la gestión económica de Podemos desde la primera Asamblea Ciudadana hasta hoy ha estado determinado por la innovación, la transparencia y la no dependencia de préstamos bancarios, así como por los numerosos procesos electorales que han puesto a prueba la capacidad técnica y humana de Podemos. Cabe destacar que desde el 1 de enero de 2019 se introdujo en el Plan General Contable adaptado a formaciones políticas las cuentas contables relativas a los microcréditos, una vez que las autoridades fiscalizadoras han comprobado que el sistema utilizado por Podemos desde 2015 se ajusta a las normas financieras de los partidos políticos.

En estos últimos tiempos hemos conseguido un equilibrio financiero que nos permite avanzar sin tener que recurrir a préstamos que puedan mermar nuestra capacidad política. Para seguir por este camino consideramos imprescindible afianzar en los puntos que citamos a continuación:

Artículo 47. Independencia financiera

Debemos seguir el principio de responsabilidad, y ser personas austeras en el uso de los recursos colectivos. Para que esto sea posible proponemos que sea obligatoria la confección de pre-supuestos en el que los gastos se ajusten a los ingresos (confección de presupuestos obligatorios a nivel estatal, autonómico, municipal y de grupos institucionales) y continuar con las mismas medidas que nos aseguran la independencia financiera:

- Podemos no se financiará mediante créditos bancarios.
- Ampliar la base de colaboradoras y colaboradores económicos, evitando la dependencia de grandes donantes. Debemos apostar por la cooperación entre la participación política, el compromiso y la colaboración económica que asegure la sostenibilidad de la organización y el fortalecimiento de todas nuestras estructuras.
- Podemos limitará las donaciones máximas a 10 000 euros por año y persona, a excepción de los cargos electos de Podemos, y publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5000 euros.
- Podemos velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

La no dependencia bancaria asegura nuestra independencia y libertad a la hora de ejercer nuestra acción política y nos ayuda a mantenernos alejados de las deudas que tradicionalmente atan a los partidos a intereses ajenos a los de la ciudadanía.

Artículo 48. Medidas redistributivas

La organización a nivel general debe redistribuir sus recursos hacia los niveles inferiores y crear mecanismos de compensación entre territorios. En este sentido proponemos las siguientes medidas:

- Destinar el 85 % del importe del excedente de las donaciones de sueldo de los cargos de gobierno, nombramientos de gobierno, diputadas y diputados autonómicos y otros nombramientos para que se refuerce el presupuesto de los Consejos Ciudadanos tanto para su actividad ordinaria como para la inversión en proyectos sociales. Las aportaciones a proyectos sociales o donaciones desde los Consejos no contarán únicamente de una contrapartida económica sino que formarán parte de una estrategia y de un plan que tendrá una justificación detallada, seguimiento, control y rendición de cuentas.
- Destinar el 100 % del excedente de las donaciones de sueldo de los concejales al municipio en el que desempeñan su acción política.
- Destinar el 15 % de las donaciones de ámbito autonómico y estatal restante a crear un Fondo de Compensación Territorial que sirva como compensación a aquellos territorios que por sus necesidades y características propias precisen un refuerzo.
- Dar prioridad a la confección de diferentes campañas para que la ciudadanía colabore con los diferentes ámbitos territoriales de Podemos, de este modo las colaboraciones adscritas se seguirán quedando íntegramente en el territorio en el que el colaborador haya priorizado la aportación. Se fomentará desde todas las instancias del partido el aumento de las colaboraciones de personas inscritas mediante campañas, publicidad y cualquier otra forma de difusión de esta forma de colaboración que permita aumentar los recursos de la organización a cualquiera de sus niveles.

Artículo 49. Nuevo sistema de donaciones

La innegable influencia de Podemos en la política española ha traído consigo, entre otras medidas, el aumento del SMI cada año desde 2015, pasando de 648,60 € a los actuales 950,00 €. Este baremo ha servido para regular las donaciones de nuestros cargos públicos sin perder de vista que el objetivo principal ha sido el de mejorar las condiciones vitales y laborales de la ciudadanía. Por esto mismo creemos que hay que introducir una nueva medida para regular las donaciones de nuestras personas representantes públicas, en este caso pasaremos a un sistema de porcentajes sobre el total del ingreso neto basado en las responsabilidades y en la exposición pública. Con este nuevo sistema desaparecen tanto la vinculación al SMI como las excepciones en materia de dietas, personas a cargo, etcétera, recogidas en la anterior etapa. Consideramos que este cambio se adecúa a la nueva realidad organizativa de Podemos en la cual la asunción de responsabilidades ha aumentado de forma considerable.

Artículo 50. Transparencia responsable

Podemos sigue teniendo el compromiso adquirido con la sociedad en esta materia. Somos conscientes de que el medio de fiscalización más importante para un partido político es la opinión pública, por eso seguimos manteniendo este pacto con la renovación de nuestro portal de transparencia en materia de cuentas claras donde se seguirá reflejando el comportamiento interno en materia contable y las donaciones de nuestros Cargos Públicos, Cargos de Gobiernos y Asesores o Asesoras con una única limitación, dentro del marco de la Ley Protección de Datos. Debemos tender hacia una transparencia más global de la situación contable y de los gastos incurridos e ingresos obtenidos poniendo más énfasis en el conjunto de la organización.

Artículo 51. Rendición de cuentas

Al final de cada ejercicio, el Consejo Ciudadano Autonómico elaborarán un dossier financiero donde se informe de la situación financiera del Consejo, informando de cuáles han sido los ingresos y los gastos.

Normas presupuestarias

Los presupuestos anuales del Consejo Ciudadano se regirán por los principios y criterios de sostenibilidad y realismo.

- Estimación de ingresos y estimación y ejecución de gastos:

- El Consejo Ciudadano Autonómico se compromete a ingresar o gestionar las asignaciones municipales o de Círculos que provengan de colaboraciones de personas inscritas, aportaciones de cargos públicos o aportaciones de grupos municipales.

- El Consejo Ciudadano Autonómico deberá gestionar los gastos e ingresos del órgano municipal que no tenga cuenta bancaria propia. Elaborará planes y presupuestos de control para cada uno si es necesario.

- Control de presupuesto:

- En caso de desviaciones significativas durante tres meses consecutivos o no, la persona responsable de finanzas informará de este hecho por email a la persona responsable de finanzas estatal o persona designada y a su persona Coordinadora autonómica.

Disposiciones transitorias

Primera. Elección de Enlaces de Círculos para el Consejo Ciudadano Autonómico

La parte no electa en Asamblea de los Consejos Ciudadanos Autonómicos, que estará compuesta por las y los Enlaces de Círculos, solo podrá estar operativa cuando se haya realizado su designación desde abajo, tanto primero a nivel municipal como después en las nuevas Redes de Círculos provinciales.

Este periodo de adaptación de la organización a todos los niveles inferiores podrá durar **hasta seis meses**.

Por ello, el primer Consejo Ciudadano Autonómico que sea electo tras la aprobación de este Documento organizativo dispondrán únicamente de su parte electa **durante los primeros cuatro meses** de funcionamiento. De este modo, podrán iniciar su andadura y aprobar un Consejo de Coordinación Autonómico que, en todo caso, estará **en funciones** hasta que lo ratifique o no la parte no electa de los y las Enlaces de Círculos, una vez sea completado el Consejo Ciudadano Autonómico.

Segunda. Cronograma-resumen de la implantación del nuevo modelo local y provincial

La organización deberá contar con un tiempo de adaptación a esta nueva forma de engrasar la maquinaria. La militancia y los Círculos dispondrán de cuatro meses para censarse:

- Por un lado, las y los militantes podrán acceder a sus datos de <<https://participa.podemos.info>> y allí actualizar sus datos personales en referencia a la nueva aportación económica y a su implicación en un Círculo en concreto (salvo que en su municipio este no exista, en cuyo caso dejarán esta información vacía). A partir de ese mismo momento, el Departamento de Finanzas podrá tener constancia de sus aportaciones económicas.
- Por otro lado, la Secretaría de Círculos, en colaboración con la Secretaría de Organización Autonómica, llevará a cabo una actualización de la información sobre los Círculos activos, para conocer su situación y elaborar un mapa actualizado.

Después, una vez se haya consolidado esta etapa inicial, durante dos meses será momento de elegir órganos locales y de dar forma a las estructuras provinciales:

- Por un lado, proceder a la elección de órganos locales en los municipios que cuenten con Círculos activos —ya sea mediante la estructura de Plenario o de Consejo de Círculos— y con la ayuda de la Secretaría de Organización Autonómica y las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos. Para ello, en los Círculos contarán con las herramientas técnicas a su alcance.

- Por otro lado, elegir en los Círculos a las y los nuevos Enlaces que formarán parte de las Redes de Círculos provinciales o insulares y que a su vez y a continuación elegirán a las y los Enlaces de Círculos que pasarán a formar parte de los Consejos Ciudadanos Autonómicos.

Tercera. Nuevos reglamentos

Tras la entrada en vigor de este Documento organizativo, la Secretaría de Organización Autonómica elaborará los reglamentos y protocolos necesarios para el funcionamiento de la organización, que incluirán, entre otros, el régimen de funcionamiento del Consejo Ciudadano Autonómico.



PODEMOS
Región de Murcia